

ACUERDO TRANSACCIONAL

Entre **SANDRA ROCIO ESPINEL RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía, número **23810138**, en nombre y representación de **HOLCIM COLOMBIA S.A.** en adelante **EMPLEADOR** y; **ANGELA MILENA PERILLA VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **1030638094**, en adelante **EL TRABAJADOR**, declaran que:

1. Las partes, teniendo en cuenta lo establecido por el literal b) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo han decidido dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato que los unió desde el 21/11/2022, hasta el 06/01/2026. Esta terminación por mutuo acuerdo es irrevocable y opera de forma inmediata el día 06/01/2026, al tiempo que no produce ningún tipo de sanción o indemnización, ni se condiciona en forma alguna.
2. **EL TRABAJADOR(A)** manifiesta de forma libre de cualquier apremio, que devengaba un salario nominal y que se acogió a esta forma de salario, de manera que **EL EMPLEADOR** ha pagado conforme a la ley y a lo convenido entre las partes la totalidad de salarios acordados, las prestaciones sociales, primas, cesantías, intereses y ha sido recibido el pago de todas las obligaciones laborales y las acreencias a que tiene derecho, incluidos beneficios extralegales, bonificaciones, auxilios; así como todas las obligaciones de pagos, descansos, auxilios, beneficios, bonificaciones y prerrogativas legales y extralegales de todo tipo, así como con vacaciones legales y extralegales, todo lo cual ha sido recibido a entera satisfacción por parte de **EL TRABAJADOR**. En virtud de lo anterior, **EL TRABAJADOR** manifiesta que **EL EMPLEADOR**, se encuentra a **PAZ y SALVO** por todo concepto derivado del contrato de trabajo que ha existido entre las partes hasta el momento de la firma del presente acuerdo.
3. Dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de trabajo, **EL EMPLEADOR** pagará la liquidación final de las acreencias laborales de **EL TRABAJADOR**, dejando constancia de la liquidación en documento que se entenderá como parte integral del presente acuerdo.
4. En virtud de lo anterior, **EL TRABAJADOR** manifiesta que **EL EMPLEADOR**, se encuentra a **PAZ y SALVO** por todo concepto derivado del contrato de trabajo que existió entre las partes.
5. Adicionalmente, **EL TRABAJADOR** manifiesta de manera libre y voluntaria, que **EL EMPLEADOR** le ha explicado los efectos de este documento y que aun así acuerda explícitamente la terminación del contrato de trabajo. En este sentido, en atención a la concertación realizada entre las partes, **EL**

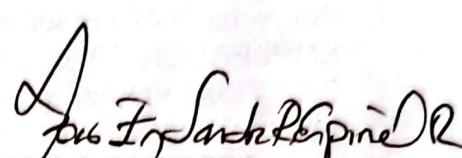
TRABAJADOR manifiesta que su retiro se genera por su decisión libre, informada y voluntaria.

6. En esa medida, **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR**, han decidido **TRANSIGIR** de forma expresa discusiones sobre cualquier clase de acreencias laborales derivadas de derechos de origen incierto y discutible que pudiera derivarse del contrato de trabajo que vinculó a las partes, especialmente cualquier clase de diferencias relacionadas con las causas y motivos que dieron origen a la terminación del contrato, eventuales reclamaciones relacionadas con derechos, indemnizaciones, beneficios convencionales, reconocimientos económicos por presuntos fueros de salud, pre pensión, maternidad o cualquier otro que le pudiera ser aplicable, indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo y/o bonificaciones por retiro, eventuales acciones de reintegro, así mismo, las partes manifiestan que concilian cualquier eventual diferencia derivadas de enfermedades o accidentes que pudo haber sufrido durante la vigencia del contrato. Igualmente transigen la naturaleza salarial o no de todo bono, bonificación, auxilio, beneficios, primas extralegales especialmente la naturaleza no salarial de todo tipo de beneficios, auxilios extralegales, reconocidos a **EL TRABAJADOR** por **EL EMPLEADOR** y/o terceros, así como su incidencia salarial y prestacional, como eventuales diferencias sobre derechos de origen incierto y discutible derivados de la causación, reconocimiento, pago, forma de pago de beneficios, auxilios de todo tipo, primas extralegales, pagos variables. De igual manera, eventuales reclamaciones sobre continuidad, coexistencia y/o concurrencia de contratos, reclamaciones por indemnización moratoria, todo tipo de derechos inciertos como lo son toda clase de indemnizaciones, indemnizaciones derivadas de la Ley 361 de 1997 y la del artículo 65 del C. S. del T., indexaciones, incrementos, ajustes salariales, corrección monetaria, eventuales diferencias sobre descuentos realizados, y en general sobre cualquier derecho incierto y discutible derivado del contrato de trabajo celebrado entre las partes.
7. Sin perjuicio de la terminación del contrato que ya operó por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta la concertación de las partes, el **EMPLEADOR** reconocerá a **EL (LA) TRABAJADOR(A)** además de sus acreencias laborales, una **SUMA TRANSACCIONAL** única y definitiva que no tiene incidencia salarial ni prestacional, y es imputable y compensable a cualquier diferencia sobre derechos inciertos y discutibles derivada del contrato, la cual asciende a la suma bruta en dinero de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$17.488.000.00), la cual será pagada dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo mediante transferencia bancaria a la cuenta de nómina de la cual es titular **EL TRABAJADOR**.

8. Las partes acuerdan que los valores anteriormente mencionados, estarán sujetos a los respectivos descuentos autorizados o que por ley correspondan.
9. Por virtud del presente acuerdo **EL (LA) TRABAJADOR(A)** declara al **EMPLEADOR** como a sus sociedades subsidiarias, filiales y subordinadas a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de acreencias laborales sobre las que se ha transado en el presente acuerdo, y en general por toda clase de eventuales acreencias laborales legales, y extralegales que se pudieran derivar de los servicios prestados por **EL TRABAJADOR**. Así mismo, **EL TRABAJADOR** manifiesta que está de acuerdo con la totalidad del acta, que se encuentra conforme con el acuerdo pactado y que lo hace libre de todo apremio, en ejercicio de su voluntad, bajo ninguna presión y que no está viciado el consentimiento por error, fuerza y dolo.
10. Así mismo, en virtud del pago de la suma transaccional, las partes transigen cualquier eventual diferencia derivada de la relación laboral que los vinculó, dándole al presente acuerdo el valor de transacción, con efectos de cosa juzgada, en los términos del Código Civil y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo declarando a **PAZ Y SALVO** al **EMPLEADOR** por todas las acreencias derivadas de la relación laboral de toda índole y todo tipo de indemnizaciones surgidas con motivo contrato que los vinculó, por concepto de monto, fecha, causación y pago de salarios, discusiones sobre las prestaciones de ley, diferencias sobre la modalidad salarial, compensatorios, cualquier eventual reclamación o diferencia sobre las causas que dieron origen a la terminación del contrato y eventuales reclamaciones relacionadas con indemnizaciones y/o bonificaciones por retiro, indemnizaciones derivadas de la Ley 361 de 1997, eventuales acciones de reintegro y, en general, sobre cualquier derecho incierto y discutible derivado del contrato de trabajo, así como bonificaciones de cualquier origen; igualmente **EL TRABAJADOR** acepta que el mayor valor de la liquidación de sus acreencias laborales sea imputable y compensable a cualquier suma de dinero que por otro concepto tuviere que pagarle.
11. Finalmente, **EL TRABAJADOR** manifiesta que entiende plenamente el contenido del presente documento, que está de acuerdo con la totalidad de este, que se encuentra conforme y que firma el documento en pleno ejercicio libre de su voluntad libre de error, fuerza o dolo, y que de manera consciente y reflexiva conociendo los efectos del presente acuerdo es su voluntad que se cumplan.

En constancia de lo anterior se firma este documento en dos (2) ejemplares uno para **EL EMPLEADOR** y otro para **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, en la ciudad de Nobsa el 6 de enero de 2026

EL TRABAJADOR
ANGELA MILENA PERILLA VARGAS
C.C

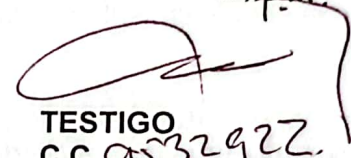

POR LA EMPRESA
SANDRA R. ESPINEL R.

C.C 23810138

06/01/26

4:37 pm


TESTIGO
C.C 1014217738
6 de Enero 2026
4:35 pm


TESTIGO
C.C 0532922
06-01-2026
4:50 pm